

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que la parte actora no presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince de Septiembre de Dos Mil Veinte

Mediante auto calendado el pasado 31 de julio y publicado en estados el 3 de agosto de 2020, este Despacho inadmitió la presente demanda EJECUTIVA POR COSTAS PROCESALES fijadas dentro del proceso de Impugnación de Paternidad RAD. 2017-00102-00, instaurada por intermedio de apoderada judicial por el señor JEFFERSON CUBILLOS LADINO, concediendo a la parte actora, el término de cinco (05) días hábiles, para subsanarla.

La parte actora presentó el 5 de agosto recurso de reposición en contra de la providencia antes citada.

No obstante, mediante auto del 7 de septiembre pasado, no se le dio trámite al recurso interpuesto por la parte demandante, como quiera que esta clase de providencias no son susceptibles de recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., concediéndole el término de cuatro días para que subsanara la demanda, esto era, *"aportar copia del auto que aprobó la liquidación de costas de fecha 7 de junio de 2018"*, tal como se le señalara en auto de fecha 31 de julio de 2020.

Habiendo transcurrido dicho término, sin que la parte actora hubiese subsanado los defectos de que adolece, con fundamento en los numerales 1 y 2 del Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse la presente demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA POR COSTAS PROCESALES fijadas dentro del proceso de Impugnación de Paternidad RAD. 2017-00102-00, instaurada por intermedio de apoderada judicial por el señor JEFFERSON CUBILLOS LADINO, y en contra de la señora SLENDY YOHANNA HERRERA URIBE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc3e3ea4b430389479607b8822c0df1fd6b2941bfa23c131bd1e85635114cb98

Documento generado en 15/09/2020 02:12:26 p.m.